

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
D/G 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN533304365CO

Centro Operativa PO.MEDELLIN Fecha Admisión 02/03/2016 14:03:31  
Orden de servicio 5183543 Fecha Aprox Entrega 08/03/2016

ORIGEN

Razón Social MINISTERIO DE TRANSPORTE - MEDELLIN

Dirección CRA 64 C 78 580 OF 250

Ciudad MEDELLIN\_ANTIOQUIA

Departamento ANTIOQUIA

Código Postal: 050034999

Envío RN533304365CO

DESTINATARIO

Razón Social: CHIQUINQUIRA MINORTA QUINTERO

Dirección: CAR. 8 No 5-29, EL CARMEN

Ciudad TIBU

Departamento NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 548010306

Fecha Admisión: 02/03/2016 14:03:31

Mínimo de carga 000200 del 20/05/2011  
Máximo de carga 000200 del 20/05/2011

6007  
100

503

Remitente	Nombre Razón Social MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN		
	Dirección CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661	NIT/C.C/T.I: 899999055	
Destinatario	Referencia	Teléfono 2600017	Código Postal 050034999
	Ciudad MEDELLIN_ANTIOQUIA	Depto ANTIOQUIA	Código Operativo 333501
	Nombre Razón Social CHIQUINQUIRA MINORTA QUINTERO		
Valores	Dirección CAR. 8 No 5-29, EL CARMEN		
	Tel:	Código Postal 548010306	Código Operativo 6007100
	Ciudad TIBU	Depto NORTE DE SANTANDER	
Peso Físico (grs): 200	Dice Contener:		
Peso Volumétrico (grs): 0			
Peso Facturado (grs): 200	Observaciones del cliente		
Valor Oclarado \$0			
Valor Flete \$7.500			
Costo de manejo \$0			
Valor Total \$7.500			

Causal Devoluciones:		
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1 Cerrado	
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado	
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Firma nombre y sello de quien recibe		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega dd/mm/aaaa		
Distribuidor		
C.C.		
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa		

Maryubelen  
C.C. 37374813

3333  
501  
PO.MEDELLIN  
NOR-OCCIDENTE



33335016007100RN533304365CO

11/11/11  
11/11/11

47

RR

RR  
RR  
RR  
RR  
RR

Card

Depart

Code

Envir

DES

Member  
CHUI  
CUMBI

Director  
CAMEI

Card

Det Sta  
RA-TM

Code

Recin

Code

Mr Tang

Mr Tang

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 (196 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

MINTRANSPORTE



TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD CERTIFICADA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009

ORIGINANTE: RAZÓN SOCIAL: QUINQUIRA MINORTA QUINTERO DE TRANSPORTE - MEDELLIN. No. de Radicación: CRA 64 C 78 580 OF 250. MEDELLIN\_ANTIOQUIA. Documento: ANTOQUIA. No. Postal: 050034999. RN531957254CO

99.999.055-4

Para contestar Radicado MT No.: 20



25-02-2016

DESTINATARIO: RAZÓN SOCIAL: QUINQUIRA MINORTA QUINTERO. No. de Radicación: CAR. 8 No 5-29, EL CARMEN. TIBU. Documento: NORTE DE SANTANDER. No. Postal: 548010306. Pre-Admisión: 16 17:24:06. No. de carga: 00000 del 20/05/2016. Mensaje: 00009 del 20/05/2016

Medellín, 25-02-2016

Señor(es): QUINQUIRA MINORTA QUINTERO propietaria y/o tenedora Vehículo Placa SUE832 Carrera 8 No. 5 - 29, El Carmen - Norte de Santander

Sticker de Devolución. Motivos de Devolución: Desconocido, Dirección Errada, No Reclamado, Rehusado, No Reside. OTROS: Apartado Clausurado, Cerrado, No Existe Número, Fallecido, No Contactado, Fuerza Mayor. Fecha: 23/16. Hora: 11:30. Observaciones: No hay que pagar. C.C. 3371013. IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2. F-9385

Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa SUE832

Respetada señora:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que la señora LUZ ADRIANA CASTRILLON RENDÓN, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa OLT TRANSPORTES S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia - Ministerio de Transporte, solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SUE832, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

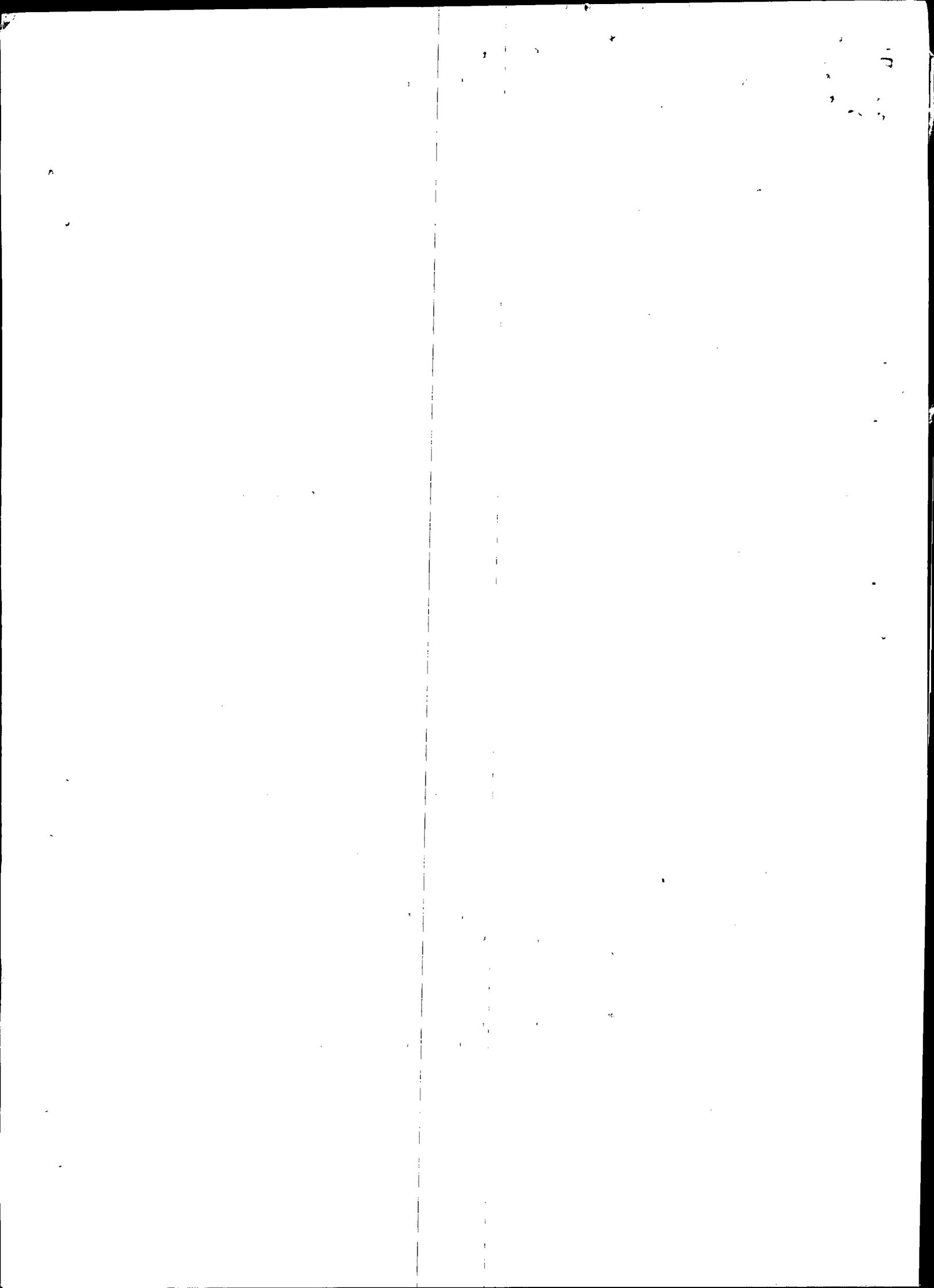
Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresa.

Atentamente,

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ Director Territorial de Antioquia

Folios: 9

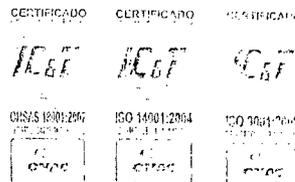
Proyectó: GEUA Elaboró: Revisó: LCZM Fecha de elaboración: Número de radicado que responde: 20163050007612 Tipo de respuesta Total ( ) Parcial ( )





Sabaneta, 04 de Enero de 2016

Doctor  
Luis Carlos Zapata  
Director territorial Antioquia Choco  
Ministerio de Transporte



00076 12

26 ENE 2016

Ref: Solicitud de Desvinculación de vehículo **SUE832**.

Respetado Doctor:

En MI calidad de representante legal de la empresa de transporte publico terrestre automotor Especial de pasajeros, y siempre con el debido respeto, me permito manifestarle lo siguiente:

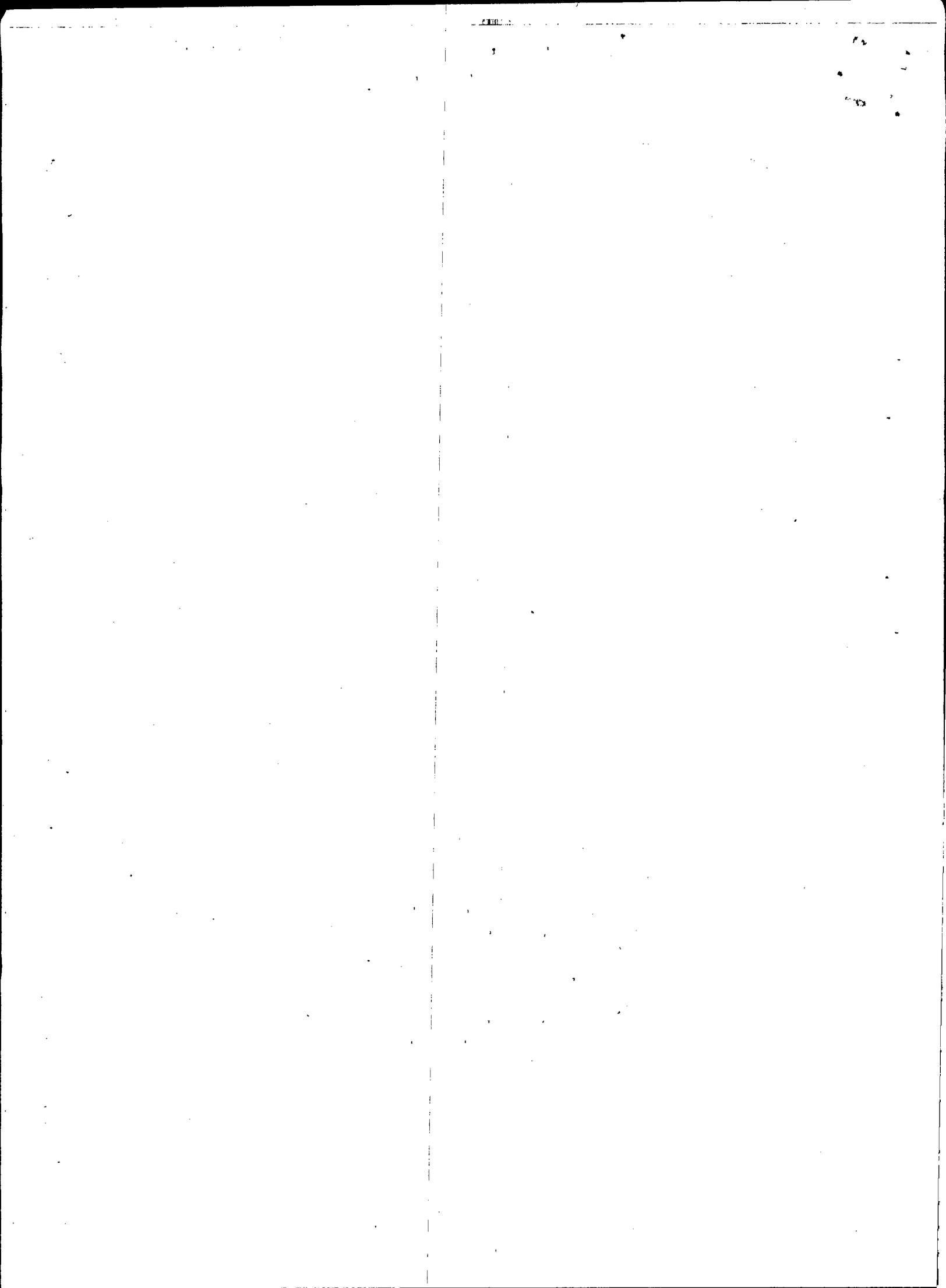
Dentro del Parque Automotor, de Mi representada, existe el vehículo que a continuación relaciono, el cual su propietario no ha cumplido las obligaciones emanadas del contrato de afiliación, y donde el mismo NO HA QUERIDO REFRENDAR SU VOLUNTAD de suscribir nuevo contrato de afiliación con Mi representada, a pesar de tener generadores del servicio que requieren de la prestación del mismo, lo que ha obligado a nuestra empresa a realizar convenios de colaboración empresarial, para suplir las necesidades de servicio, el citado vehículo al día de hoy y a pesar las múltiples comunicaciones telefónicas y escritas, NO HA RENOVADO SU CONTRATO DE AFILIACION EN UNA MANIFESTACION TAXITA DE NO TENER VOLUNTAD DE HACERLO, con el agravante que el mismo NO POSEE SEGUROS DE LEY, REVISION TECNICO MECANICAS, SOAT, reportados a la compañía, y por ello están prestando servicios de transporte sin mediar contrato de MI representada y menos convenios de colaboración empresarial con ninguna empresa de parte nuestra, que ampare su operación, así las cosas anexo copia de los últimos documentos del vehículo, contrato vencido , comunicaciones con el mismo, a fin de que su despacho profiera resolución de desvinculación del mismo, y así liberar capacidad transportadora de Mi representada, a fin de ser copada con los vehículos que hoy bajo la figura de convenio de colaboración empresarial están operando nuestros clientes.

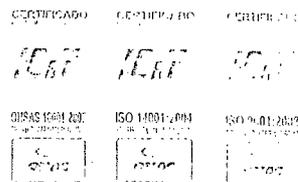
Anexo lo anterior citado

  
LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON  
REPRESENTANTE LEGAL  
OLT TRANSPORTES S.A.S.

*Cada día forjando nuevos caminos!!*

PBX.: 444 0896 [www.olttransporte.com](http://www.olttransporte.com)  
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





Sabaneta, 25 de Enero de 2016,

Doctor:  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ.**  
Director Territorial Ministerio de Transporte  
Regional Antioquia Chocó  
Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación.

Reciba un cordial saludo.

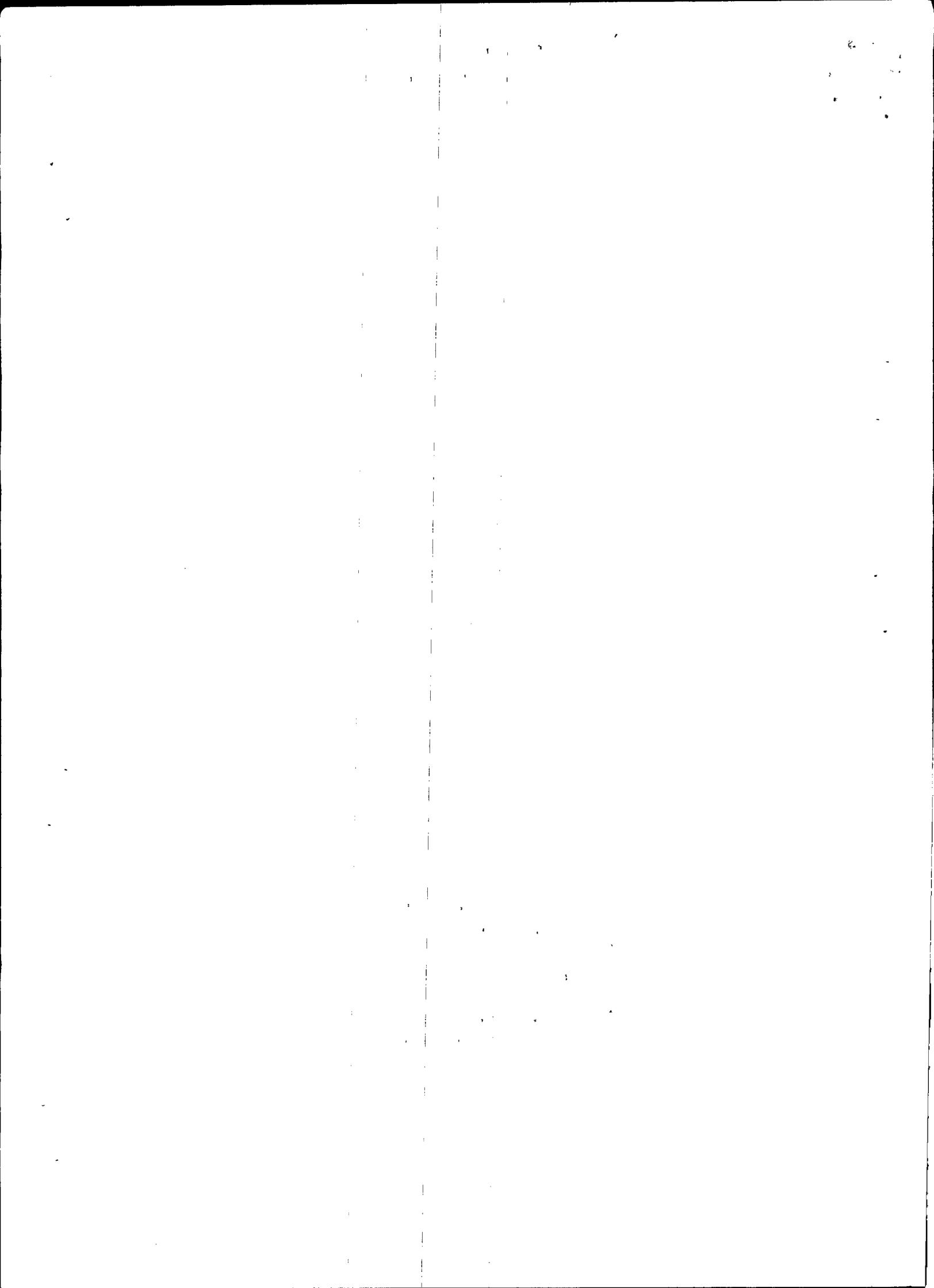
Con la presente, y solicitando a esta entidad el poder realizar la desvinculación del automotor de placas **SUE832**, vinculado al parque automotor de la compañía OLT TRANSPORTES S.A.S, identificada con el NIT 811.041.552-1, y Habiendo tratado de comunicarnos con el propietario del vehículo, el señor **CHIQUINQUIRA MINORTA QUINTERO** a la última dirección registrada en la base de datos que es Carrera 8 N. 5 – 28 Tibu, y tener comunicación a los teléfonos que reposan en la base de datos, los cuales son los siguientes: 5663648, y tras haber enviado correspondencia y no haber recibiendo ninguna respuesta. En consecuencia faltando a lo pactado en el contrato de vinculación y al plan de rodamiento de la compañía, solicitamos sea otorgada la desvinculación del vehículo citado.

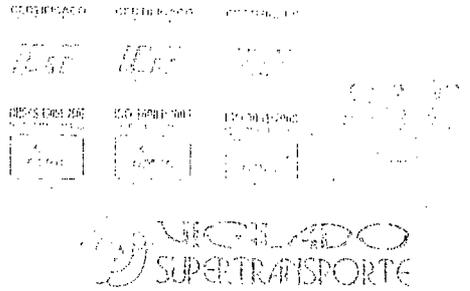
Atentamente:

  
**LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON**  
Representante Legal  
**OLT TRANSPORTES S.A.S**

*Cada día forjando nuevos caminos!!*

PBX.: 444 0896 [www.olttransporte.com](http://www.olttransporte.com)  
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





Sabaneta, 23 de Noviembre de 2015

Señor(a)  
Atn: **CHIQUEQUIRA MINORTA QUINTERO**  
Afiliado vehículo **SUE832**

Asunto: Aviso, notificación

Habiendo revisado el contrato de afiliación suscrito por usted con OLT TRANSPORTES S.A.S. por la afiliación del vehículo de placas SUE832, marca ZHONG XING, modelo 2008, encontramos que el mismo se encuentra vencido desde 05 de Junio de 2014. Adicional a esto hallamos que las obligaciones las cuales se deben cumplir por ley y por exigencia de la empresa como son renovación de los documentos del vehículo y presentación de los mismos a la empresa (soat, tecnomecanica, pólizas rcc-rce, tarjeta de operación), y el plan de rodamiento; faltando a lo pactado en el contrato.

Le invitamos a que se acerque a la empresa a más tardar el 02 de diciembre de 2015 con el fin de escuchar acerca de los inconvenientes que ha tenido para cumplir con estas obligaciones no solo la presentación de documentos sino también los atrasos que ha presentado y el no pago de la administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que fueron tomadas a partir del 3 de mayo de 2015.

De no presentarse, la empresa está facultada por la ley para proceder con la desvinculación de este vehículo de su parque automotor y hacer efectivos a usted los respectivos cobros.

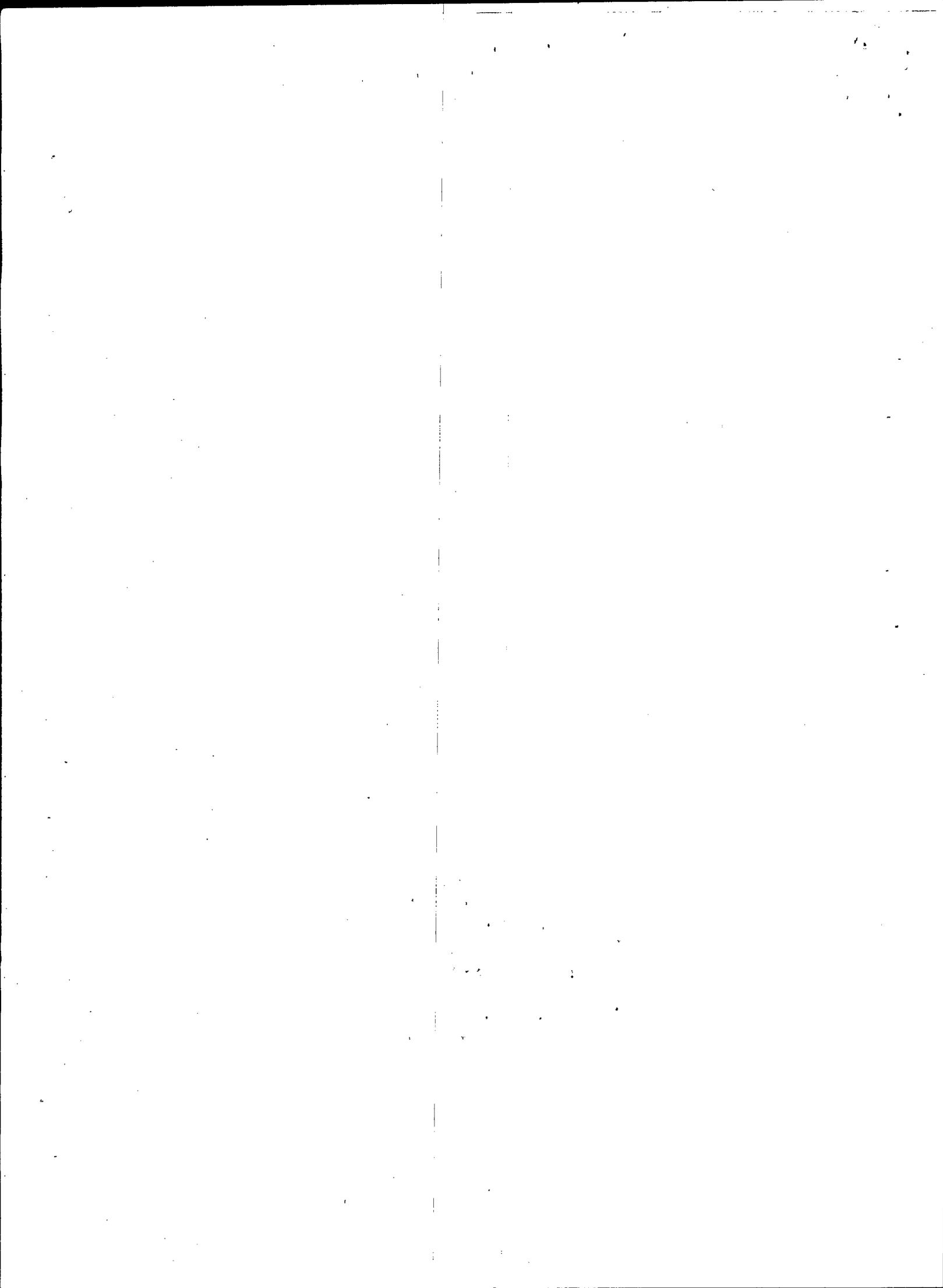
Atentamente:



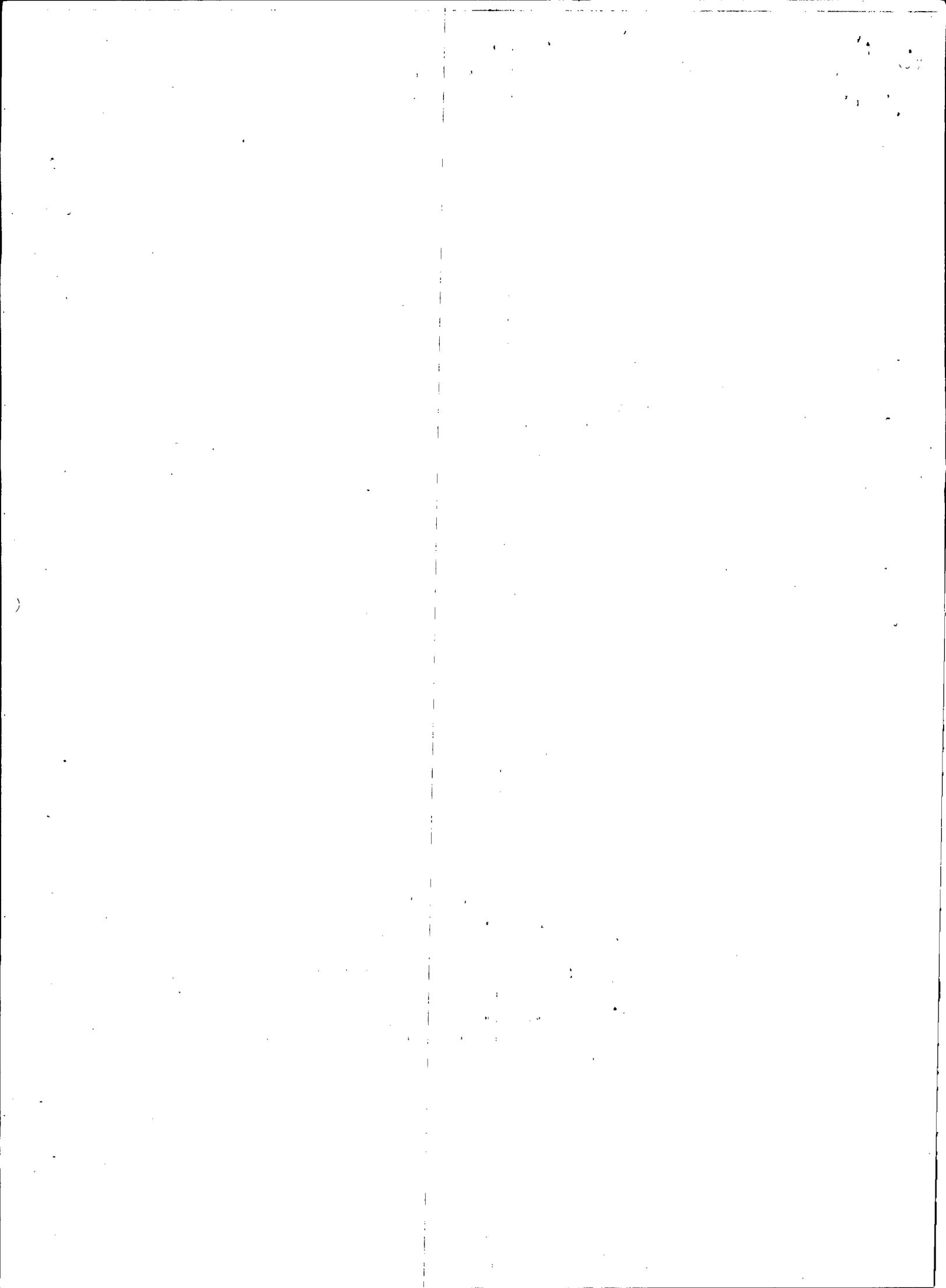
**LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON**  
Representante legal  
OLT TRANSPORTES S.A.S.

*Cada día forjando nuevos caminos!!*

PBX: 444 0896 [www.olttransporte.com](http://www.olttransporte.com)  
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia







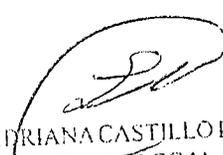


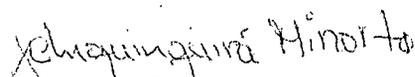
CUARTO.- Si durante la vigencia del presente contrato a su terminación, EL (LOS) PROPIETARIO(S) quedare(n) a deber a LA EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraída a favor de LA EMPRESA, autoriza expresamente a la misma, para que le sean descontados tales valores de cualquier suma que le adeude LA EMPRESA por servicios. QUINTO.- CLAUSULA PENAL: En el evento en que el propietario del vehículo decida unilateralmente y sin justa causa dar por terminado el contrato de vinculación a título de cláusula penal, pagará un valor equivalente al tiempo restante o por ejecutar del contrato el vehículo sin perjuicio o menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por otros conceptos. SEXTO.- LA EMPRESA. Se reserva el derecho a la devolución de los aportes por concepto de administración y otros establecidas por ésta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a Paz y salvo por todo concepto. hecho éste que acepta expresamente. SÉPTIMO.- LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para EL (LOS) PROPIETARIO(S), cuando incumpla(n) una o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, de la ley en general o por problemas judiciales cuando haya pronunciamiento al respecto por parte de la autoridad competente. OCTAVO.- LA EMPRESA se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración, aun antes del vencimiento del presente contrato. NOVENO.- EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, que suscriban EL (LOS) PROPIETARIO(S) y LA EMPRESA, cada vez que se le asigne una ruta o viaje hará parte integrante de este CONTRATO. DÉCIMO.- se entienden incorporadas a este contrato todas las normas vigentes que regulan el servicio de transporte especial de pasajeros. Este documento reemplaza en su totalidad cualquier otro firmado con anterioridad. DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. A).- EL LO(S) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con LA EMPRESA a portar en su vehículo los esquemas, colores, números de orden interno, que corresponde al número del presente contrato, signos distintivos que este le señale, previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001 además de otros avisos que la empresa estime conveniente para la información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor, B.-EL (LOS) PROPIETARIO(S), responderá(n) por los daños y perjuicios que fueren causados a LA EMPRESA durante la vigencia de este contrato, por causas atribuibles al EL (LOS) PROPIETARIO(S), o a su conductor o dama acompañante. C).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR deben mantener en todo momento activado el sistema de comunicación vi-direccional que exige LA EMPRESA, so pena de ser sancionado conforme se reglamente esta violación. D).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de reposición de equipos exigidos por la ley, de tal forma que se deberá afiliarse al Fondo de Reposición, creado por LA EMPRESA. E).- Cada que EL (LOS) PROPIETARIO(S) renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta del CONTRATO DE VINCULACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que lleva LA EMPRESA. F).- En todo servicio que preste EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe portar el EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 23 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, en concordancia con el artículo 221b.; al igual que toda la documentación, botiquín, extintor, herramienta, etc., exigida para operar por la normatividad legal vigente. G).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y EL CONDUCTOR, se obligan en concordancia con el artículo 52 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, a portar la TARJETA DE OPERACIÓN y a presentarla a la autoridad competente que lo solicite. H).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a LA EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de tarjeta de operación, la documentación necesaria para su renovación. I).- EL (LOS) PROPIETARIO(S), se obligan para con LA EMPRESA a aceptar la(s) ruta(s) o contrato(s) que les asignen en cumplimiento del presente convenio. J).- EL (LOS) PROPIETARIOS(S), deberán suministrar y mantener actualizada a LA EMPRESA con toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número del teléfono fijo y celular, etc. relacionados con el propietario(s), conductor(es) y dama o guía acompañante.

DÉCIMO SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: El propietario cancelará a título de sanción por incumplimiento en cualquiera de sus obligaciones a la Empresa sin necesidad de requerimiento alguno, notificación o constitución en mora la suma de \$ 500000.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración ejecución o interpretación, se resolverá en un centro de conciliación o en un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición del dominio de la Empresa a elección de las partes y/o de la que requiera iniciar el correspondiente trámite, con base en la ley 446 de 1998, decreto 1818, ley 604 del 2001 y demás normas que rijan la materia.

Para su eficaz cumplimiento se firma en la ciudad de Sabaneta a los 10 días del mes de 1 de 20 12

  
LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

  
PROPIETARIO  
C.C. No 37177419



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

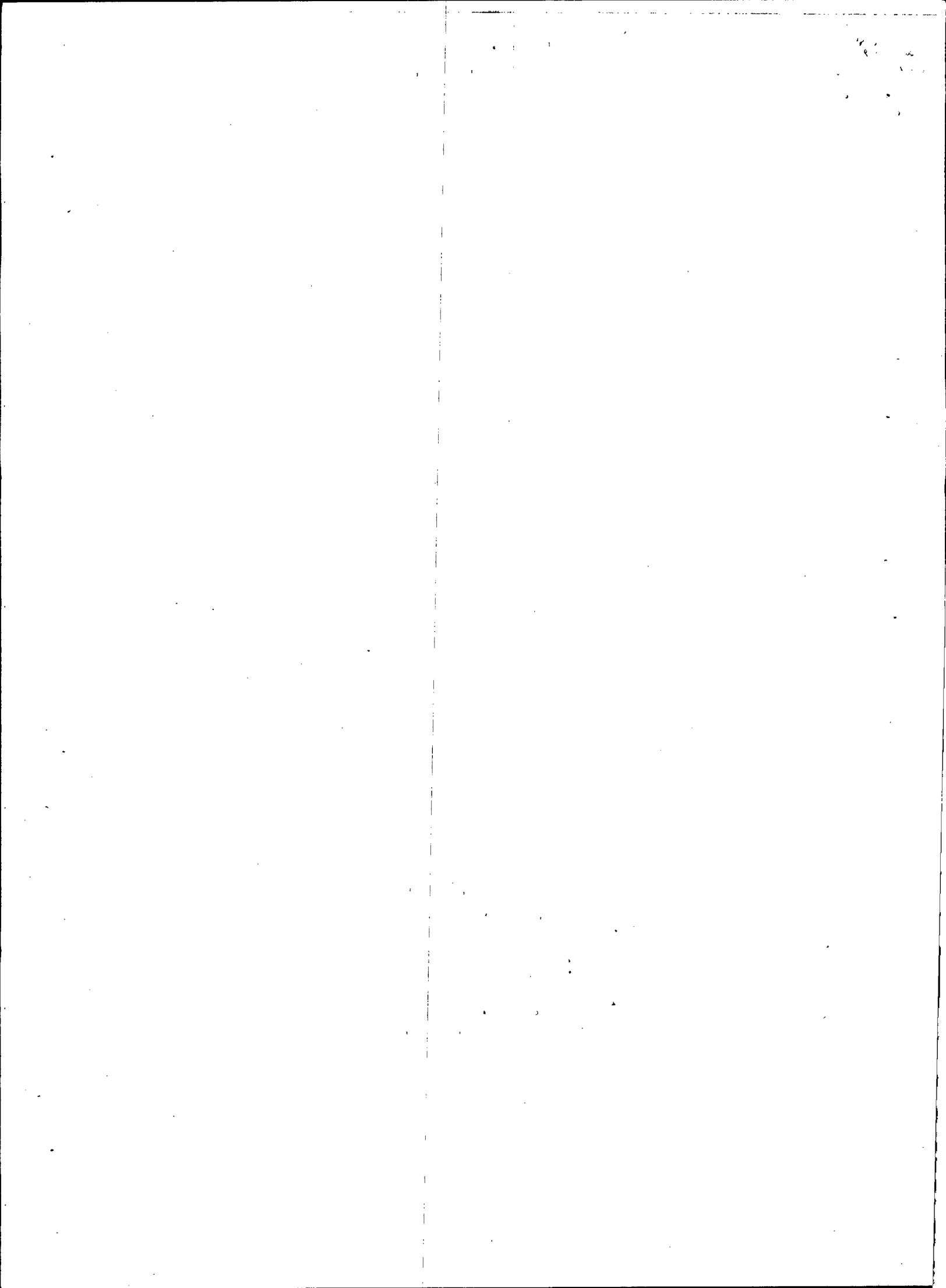
No. 0791278

PLACA SUE832	MARCA SHONG XING	MODELO 2008	GRUPO
CLASE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA DOBLE CABE	NIVEL SERVICIO SIN	CAPACIDAD 4
COMBUSTIBLE A.C.P.M.		No. MOTOR CYQD32T07038238	No. CHASIS LTA12H2M682G01572
RAZON SOCIAL EMPRESA OLT TRANSPORTES S.A.		NIT. 8110415571	SENE SABANETA
DIRECCION CR 46 A 51 SUR 12	RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 13 06 05	FECHA VENCIMIENTO 14 06 05
TIPO TRAMITE RENOVACION	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CHOCO	FIRMA AUTORIZADA	

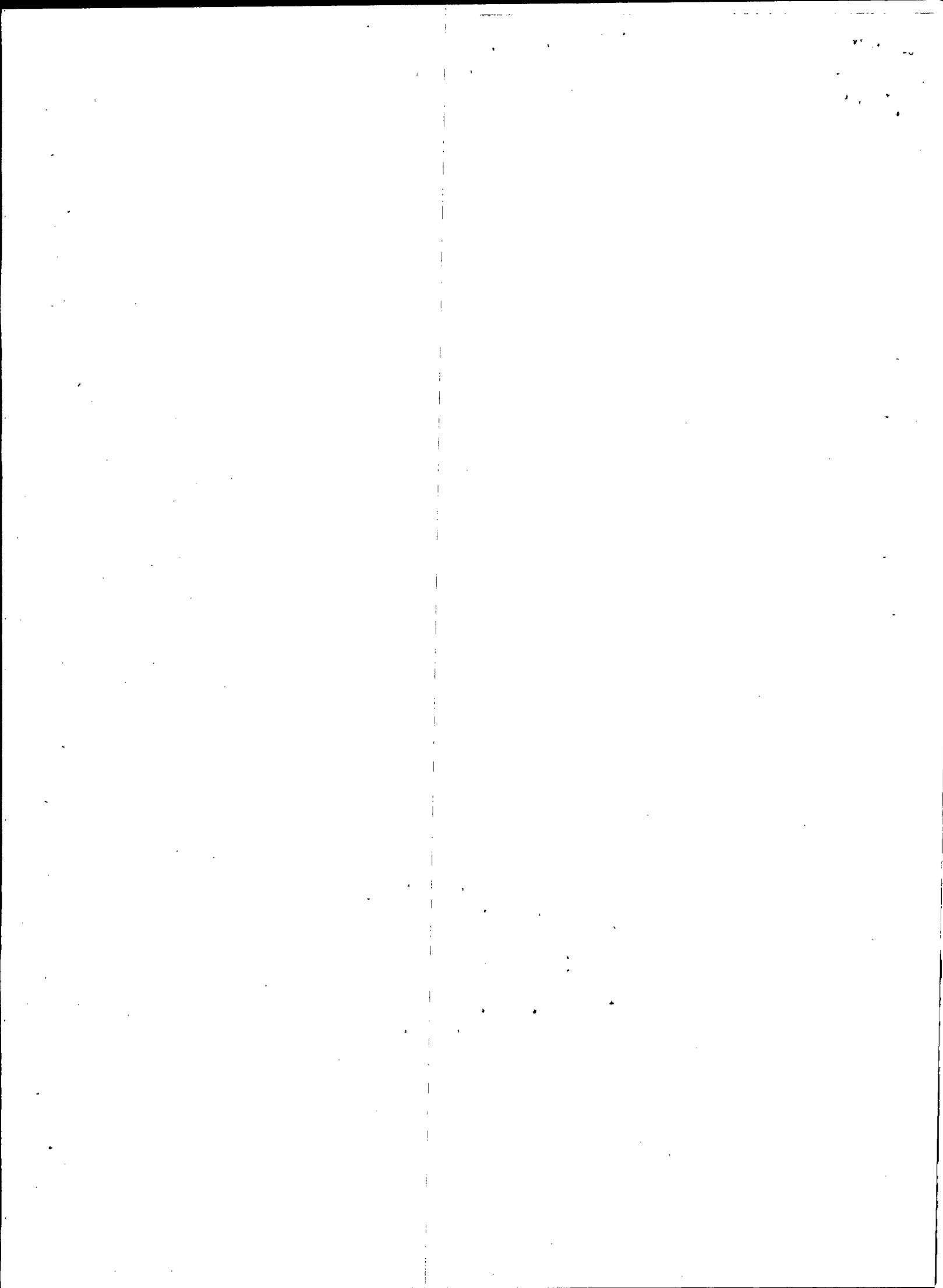
ESPECIAL

39203886

*Handwritten signature*



COMERCIO		CLASE VEHICULO CAMIONETA		SERVIDO PUBLICO INTEF 3253		LICENCIADO/NÚMERO	
MODELO 2008		PLACA No. SUE832		MARCA ZHONG XING		LINEA VEHICULO GRAND TIGE	
NÚM. PAS. DEL		AÑO DEL		NÚM. PAS. DEL		AÑO DEL	
13 4 2		2013 4 3		2014 4 2			
INCERTA QUINTERO CHIQUINQUIRA 3123517052				No. MOTOR CYQD32T07058238		No. CLASIFICACION SERIE LTA12H2M682001572	
NÚM. VEHICULO				PASAJEROS		CATEGORIA	
12AN 144 17				4		1.01 1910	
PRIMA SDAT		CONTROLACION FISCAL		TASA FORT		TASA PNEU	
\$ 432.467		\$ 216.223		\$ 1.600		\$ 650.300	
A. GASTOS MENORES EXAMINACIONES, FARMACIAS, FUECOS Y HOSPITALARIOS				B. INCAPACIDAD PERMANENTE		C. MUELTE Y GASTOS FORTALARIOS	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y INCURSIONES DE VICTIMAS				E. GASTOS DE TRANSPORTE Y INCURSIONES DE VICTIMAS		F. GASTOS DE TRANSPORTE Y INCURSIONES DE VICTIMAS	
12AN 144 17				PORTAGUERO GUCHITA		AT 1316	
6225192 1				13543762		6225192 1	



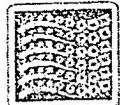


**CERTIFICADO DE REGISTRO TÉCNICO DE CAMIONES Y DE SUS UNIDADES CONVIVIANCIAS**  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libros y Folios

Nº. DE CONTROL **14599307**

PLACA Nº	MARCA	LÍNEA
SUE832	ZHONGXING	GRAND TIGER
SERVICIO	CO. GR	MODELO
PUBLICO	BLANCO	2008
CATEGORÍA	COMBUSTIBLE	VIN
3153	GASOLINA	LTA12H2M682001572
CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACION PROPIETARIO
CAMIONETA	CYQD32T07058238	37177419
PROPIETARIO	Nº CONSECUTIVO RUNT	
MINORTA QUINTERO CHIQUINQUIRA	14599307	



Nº. DE CONTROL **14599307**

PLACA Nº	CHASIS	
SUE832	LTA12H2M682001572	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMÓVILES		
CDA AUTOROLLINGS		
FECHA DE EXPEDICIÓN		
AÑO	MES	DÍA
2013	04	08
FECHA DE VENCIMIENTO		
AÑO	MES	DÍA
2014	04	08
FIRMA DEL RESPONSABLE		
Nº CERTIFICADO DE Acreditación	Nº CONSECUTIVO RUNT	
10-OIN-086	14599307	

